REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103006-1999-01384-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- La representante legal de UNIONES Y ALIANZAS S.A.S. y el liquidador ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA allegan las consignaciones realizadas a la cuenta del Juzgado por valor de $260.100.000 y a nombre del liquidador por valor de $10.000.000 de fecha 27 de noviembre de 2023.

2.- El liquidador ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA aporta:

- Otro sí al contrato de promesa de compraventa de inmueble del 27 de noviembre de 2023 que modifica la cláusula séptima, respecto a que la escritura de venta que perfeccionará el contrato de promesa de compraventa se realizará el día 12 de diciembre de 2023 a las 11:00 a.m. en la Notaría Decima de Cali.

- Otro sí al contrato de promesa de compraventa de inmueble del 11 de diciembre de 2023 que modifica la cláusula séptima, respecto a que la escritura de venta que perfeccionará el contrato de promesa de compraventa se realizará el día 29 de enero de 2024 a las 11:00 a.m. en la Notaría Decima de Cali.

3.- La Registraduría Nacional del Estado Civil allega certificado de defunción que señala que el deudor Néstor López Castaño falleció el 20 de enero de 2023.

4.- La directora jurídica de alumbrado público solicita se le comparta el link de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR para que conste y obre los escritos relacionados en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: COMPARTIR el link del proceso digital a la directora jurídica de alumbrado público al correo electrónico director.juridico@alumbrados.co

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11 DE ENERO DE 2024**

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1d2d4cc1f79597b60bda3a99834a90a21746222d252945a3097ef4b5896586**
Documento generado en 19/12/2023 04:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica